

## Criterios normativos del IMSS

Autor: Lic. Francisco J. Gutiérrez-Zamora Ferreira  
Presidente del CTN de Seguridad Social del IMEF

Mediante Oficio 09 52 75 9300/002368 del 19 de diciembre de 2014, se dio a conocer que el Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitió los criterios normativos 03/2014 y 04/2014, de observancia para las áreas operativas del IMSS, a través de los cuales identifica como prácticas indebidas en materia de integración al salario base de cotización para el pago de cuotas obrero patronales, la exclusión de los conceptos registrados como indemnizaciones por enfermedades o accidentes de trabajo no acontecidos, así como de las cantidades de dinero entregadas en efectivo a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina, que no cumplan con los requisitos para planes de pensiones establecidos por la CONSAR.

### Criterio normativo 03/2014.

“Pagos a trabajadores registrados como indemnizaciones por enfermedades o accidentes de trabajo no acontecidos, integran el salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.”

El IMSS ha detectado que hay patrones que realizan pagos a sus trabajadores y los registran en su contabilidad y en los recibos de nómina como indemnizaciones por riesgos de trabajo, sin que se haya presentado algún accidente o enfermedad de trabajo para que sea procedente el pago de dichas indemnizaciones.

Dichos pagos no son integrados al salario base de cotización para efectos del pago de cuotas obrero patronales, lo cual el IMSS considera como una práctica indebida, ya que al ser pagos por supuestos riesgos de trabajo que no ocurrieron, estima que en realidad se trata de cantidades entregadas a los trabajadores con motivo de su trabajo. Por ello, concluye que los pagos realizados de ese modo deben integrarse al salario base de cotización.

### Criterio normativo 04/2014.

“Cantidades de dinero entregadas en efectivo a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales de nómina, que no cumplan con los requisitos para planes de pensiones establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, integran el salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.”

El IMSS ha detectado que existen patrones que entregan cantidades de dinero en efectivo a sus empleados o las depositan en sus cuentas, registrándolas en la contabilidad y en los recibos de nómina como aportaciones o pagos con cargo a fondos de planes de pensiones sin que las mismas sean integradas al salario base de cotización.

Dicha actuación es considerada por el IMSS como una práctica indebida de los patrones, debido a que conforme a la Ley del Seguro Social sólo podrán excluirse del salario base de cotización las aportaciones que se realicen para constituir fondos de planes de pensiones que cumplan con los requisitos de la CONSAR.

De ese modo, al ser entregadas dichas cantidades directamente a los trabajadores, pierden el propósito de que los trabajadores puedan disponer de los recursos de su fondo de pensiones hasta que cumplan con las condiciones establecidas en el respectivo plan de pensiones, incumpliendo así los requisitos de la Ley del Seguro Social, por lo cual el IMSS considera que esas cantidades deben formar parte del salario base de cotización para efectos del pago de cuotas obrero patronales.

### Efectos.

Estos criterios se emiten en términos del artículo 35 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria de la Ley del Seguro Social, por lo que no generan obligaciones a los particulares. Se trata de directrices que fija el IMSS para sus áreas operativas, a fin de que las apliquen en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

\* \* \*